ED-VCT-GIAM-00130

EDICTO No. GIAM-00130-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **IJA-16085X,** se ha proferido **Resolución No. 210-2567** del **02 de marzo de 2021** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. **IJA-16085X**, presentada por los proponentes por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a **JOSE FAVIO SANCHEZ GAITAN identificado con cédula de ciudadanía No. 7278391 y LESLY ANYOLINA LAVERDE GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 46380805,** o en su defecto mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Alfredo Marcano Parejo -GIAM.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

BOGOTA D.C SEPTIEMBRE 01 DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

ED-VCT-GIAM-00131

EDICTO No. GIAM-00131-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **II3-10012X,** se ha proferido **Resolución No. 210-2569** del **02 de marzo de 2021** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. **II3-10012X**, presentada por **AGUSTIN GERARDO QUIROGA NOVA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3047901 y HELIO HURTADO HURTADO** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a **AGUSTIN GERARDO QUIROGA NOVA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3047901 y HELIO HURTADO HURTADO**, o en su defecto mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Alfredo Marcano Parejo -GIAM.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

BOGOTA D.C SEPTIEMBRE 01 DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

ED-VCT-GIAM-00132

EDICTO No. GIAM-00132-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **IJA-16083X,** se ha proferido **Resolución No. 210-2570** del **02 de marzo de 2021** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. IJA-16083X, presentada por los proponentes LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80503997, JOSE FAVIO SANCHEZ GAITAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7278391 y LESLY ANYOLINA LAVERDE GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 46380805 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80503997, JOSE FAVIO SANCHEZ GAITAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7278391 y LESLY ANYOLINA LAVERDE GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 46380805, o en su defecto mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente..

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

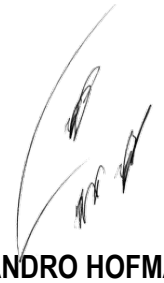

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Alfredo Marcano Parejo -GIAM.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

BOGOTA D.C SEPTIEMBRE 01 DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

ED-VCT-GIAM-00133

EDICTO No. GIAM-00133-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y SIGUIENTES DEL DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **JKP-11571,** se ha proferido **Resolución No. 210-2582** del **03 de marzo de 2021** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar el desistimiento la propuesta de contrato de concesión No. **JKP-11571** respecto de **GUILLERMO GORDILLO ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.712.759, LINA MARIA RODRIGUEZ CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.625.864, CLAUDIA DEL ROCIO MEDINA LUNA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.994.515 y PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.201.465**, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Continuar el trámite con la sociedad proponente **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.062.557.**

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **GUILLERMO GORDILLO ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.712.759, LINA MARIA RODRIGUEZ CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.625.864, CLAUDIA DEL ROCIO MEDINA LUNA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.994.515, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.201.465 y NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.062.55**7, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss. del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta providencia, procédase a inactivar al **GUILLERMO GORDILLO ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.712.759, LINA MARIA**

RODRIGUEZ CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.625.864, CLAUDIA DEL ROCIO MEDINA LUNA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.994.515 y PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.201.465, en la Propuesta de Contrato de Concesión **JKP-11571** y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite con **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.062.557.**

Dada en Bogotá,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de (5) días hábiles, a partir ventaseis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Alfredo Marcano Parejo-GIAM.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

BOGOTÁ DC **SEPTIEMBRE 01 DE 2021**

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

ED-VCT-GIAM-00134

EDICTO No. GIAM-00134-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **QJ9-08131,** se ha proferido **Resolución No. 210-402** del **28 de noviembre de 2020** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera **No. QJ9-08131**, presentada por **ORGANIC QUALITY CI SAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a **ORGANIC QUALITY CI SAS**, identificada con **Nit. 900008658-7**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces o, en su defecto, mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Jorge Gil H-GIAM.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

BOGOTÁ DC **SEPTIEMBRE 01 DE 2021**

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

MIS7-P-004-F-006/V1

ED-VCT-GIAM-00135

EDICTO No. GIAM-00135-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y SIGUIENTES DEL DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **KG8-15142,** se ha proferido **Resolución No. 210-2636** del **08 de marzo de 2021** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar el desistimiento de la propuesta de contrato de concesión No. **KG8-15142** respecto de los proponentes **MAXIMILIANO PINILLA PRIETO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.304.309. y MARTHA ELENA MURCIA PINILLA identificada con cedula de ciudadanía No. 52.013.078**, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Continuar el trámite con el proponente **ARIEL STEVEN MORA MURCIA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.014.204.933.**

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Página 5 de 5 Titulación a **MAXIMILIANO PINILLA PRIETO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.304.309., MARTHA ELENA MURCIA PINILLA identificada con cedula de ciudadanía No. 52.013.078 y ARIEL STEVEN MORA MURCIA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.014.204.933**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss. del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta providencia, procédase a inactivar a **MAXIMILIANO PINILLA PRIETO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.304.309., MARTHA ELENA MURCIA PINILLA identificada con cedula de ciudadanía No. 52.013.078** y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar el trámite con y **ARIEL STEVEN MORA MURCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.204.933**.

Dada en Bogotá,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de (5) días hábiles, a partir ventaseis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Alfredo Marcano Parejo-GIAM.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

BOGOTÁ DC **SEPTIEMBRE 01 DE 2021**

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

ED-VCT-GIAM-00136

EDICTO No. GIAM-00136-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **QJE-08311,** se ha proferido **Resolución No. 210-2606** del **03 de marzo de 2021** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. **QJE-08311**, presentada por **NATHALIA CAROLINA VALBUENA PEREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 53082505, JOSE CORNELIO MACIAS URBANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12142949** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a **NATHALIA CAROLINA VALBUENA PEREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 53082505, JOSE CORNELIO MACIAS URBANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12142949**, o en su defecto mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONÁLEZ BORRERO

Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

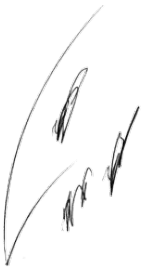

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Alfredo Marcano Parejo -GIAM.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

BOGOTA D.C SEPTIEMBRE 01 DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

EDICTO No. GIAM-00137-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y SIGUIENTES DEL DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **HCA-143,** se ha proferido **Resolución No. 210-2578** del **03 de marzo de 2021** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar el desistimiento la propuesta de contrato de concesión No. **HCA-143** respecto del proponente **RAFAEL ANTONIO ALFONSO ROA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.268.893**, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Continuar el trámite con la sociedad proponente **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S. identificado con NIT 830127076-7.**

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S. identificado con NIT 830127076-7 y a RAFAEL ANTONIO ALFONSO ROA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.268.893,** o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss. del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta providencia, procédase a inactivar al **RAFAEL ANTONIO ALFONSO ROA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.268.893,** en la Propuesta de Contrato de Concesión **HCA-143** y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite con la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S. identificado con NIT 830127076-7.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de (5) días hábiles, a partir ventaseis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Alfredo Marcano Parejo-GIAM.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

BOGOTÁ DC **SEPTIEMBRE 01 DE 2021**

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

ED-VCT-GIAM-00138

EDICTO No. GIAM-00138-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **RHQ-16391,** se ha proferido **Resolución No. 210-951** del **14 de diciembre de 2020** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. **RHQ-16391**, presentada por **CARMEN MENDEZ MARIÑO** y **DORIS PATRICIA VALERO OLMOS**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a **CARMEN MENDEZ MARIÑO** , identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23790352, **DORIS PATRICIA VALERO OLMOS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23467149, o en su defecto mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Hellen Nieto H-GIAM.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

BOGOTÁ DC **SEPTIEMBRE 1 DE 2021**

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

MIS7-P-004-F-006/V1

ED-VCT-GIAM-00139

EDICTO No. GIAM-00139-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **RBM-08191,** se ha proferido **Resolución No. 210-953** del **14 de diciembre de 2020** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. **RBM-08191**, presentada por **MINTRACOL S.A.S**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a **MINTRACOL S.A.S**, identificada con Nit No. 830093572-0, a través de su representante legal o quien haga sus veces en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de agosto de dos

mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Hellen Nieto H-GIAM.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

BOGOTÁ DC **SEPTIEMBRE 1 DE 2021**

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

MIS7-P-004-F-006/V1

ED-VCT-GIAM-00140

EDICTO No. GIAM-00140-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **PCI-15031,** se ha proferido **Resolución No. 210-792** del **12 de diciembre de 2020** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. **PCI-15031**, presentada por **WILLIAM VANEGAS MADERO, ARTURO OBREGON PERILLA, AIDA LUZ ANGULO RIVERA, JHONNY ALEXANDER MARIN VELASCO**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a **WILLIAM VANEGAS MADERO**, identificado con Cédula de Ciudadania No. 70093307, **ARTURO OBREGON PERILLA**, identificado con Cédula de Ciudadania No. 19410605, **AIDA LUZ ANGULO RIVERA**, identificada con Cédula de Ciudadania No. 52348959, **JHONNY ALEXANDER MARIN VELASCO**, identificado con Cédula de Ciudadania No. 79883419, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Hellen Nieto H-GIAM.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

BOGOTÁ DC **SEPTIEMBRE 1 DE 2021**

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

MIS7-P-004-F-006/V1

ED-VCT-GIAM-00141

EDICTO No. GIAM-00141-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **OG8-08391,** se ha proferido **Resolución No. 210-978** del **14 de diciembre de 2020** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. **OG8-08391**, presentada por el proponente **OLMEDO TAMAYO ZULETA** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a **OLMEDO TAMAYO ZULETA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2515385**, o en su defecto mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C., a los
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de agosto de dos

mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Hellen Nieto H-GIAM.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

BOGOTÁ DC **SEPTIEMBRE 1 DE 2021**

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

MIS7-P-004-F-006/V1

ED-VCT-GIAM-00142

EDICTO No. GIAM-00142-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **SHH-11041,** se ha proferido **Resolución No. 210-1220** del **20 de diciembre de 2020** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. **SHH-11041**, presentada por **JORGE ENRIQUE SOLER VARGAS, ABEL SOLER VARGAS, CARLOS ALFREDO SOLER VARGAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a **JORGE ENRIQUE SOLER VARGAS**, identificado con Cédula de Ciudadania No. 6772852, **ABEL SOLER VARGAS**, identificado con Cédula de Ciudadania No. 4137146, **CARLOS ALFREDO SOLER VARGAS,** identificado con Cédula de Ciudadania No. 79538749, o en su defecto mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Hellen Nieto H-GIAM.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

BOGOTÁ DC **SEPTIEMBRE 1 DE 2021**

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

MIS7-P-004-F-006/V1